



## MTRA. ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ

Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Para hablar de estos temas, hay que ser muy valientes, porque pareciera que están censurados por las instituciones de gobierno. Todos estamos llamados a ser defensores de derechos humanos y a velar por el derecho de los otros, a que se respeten los derechos humanos de todos.

Hay un tema importante en la defensoría de los Derechos Humanos, pareciera que no hay violaciones a derechos humanos porque no hay quejas, lo que pasa es que las personas desconocen cuáles son las atribuciones y las facultades de un organismo público defensor de los Derechos Humanos.

Trabajar por la libertad religiosa nos compete a todos. El derecho a la libertad religiosa es un derecho humano que no podemos soslayar y que está consagrado en nuestra Constitución.

Tenemos que hablar sobre qué son los derechos humanos. Y derechos humanos simplemente es ponerse en el zapato de la otra persona y levantar la voz cuando ha sido vulnerada, cuando ha sido atropellada.

Esos son los derechos humanos: inherentes a todos por el simple hecho de ser personas. Los que piensan que no tienen derechos están equivocados. Todos tenemos derechos. Los derechos humanos son una misión. Todos somos misioneros por la defensa de los derechos humanos; todos, sin distingo alguno, somos misioneros. Una de las características más importantes es que los derechos humanos son universales, porque son para todos, por el simple hecho de ser personas.

Son universales y están basados en la dignidad de todo ser humano; son inalienables, nadie nos puede despojar de nuestros derechos; son indivisibles e interdependientes, no se pueden separar unos de otros; y también son progresivos: van en aumento.

No deberíamos estar hablando de este derecho a la libertad religiosa, porque ya está consagrado en nuestra Constitución, en los tratados internacionales y en el derecho internacional de los derechos humanos. El artículo 1º y el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) nos hablan de la libertad de pensamiento. Por eso no deberíamos estar hablando de esto, sino exigiendo que se respeten los derechos humanos de todas y de todos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos también reconoce la libertad de pensamiento. Nuestros derechos están garantizados por la ley. Simplemente hay que hacerlos valer y, para ello, necesitamos tener conocimientos y estar empoderados: saber ante qué instancia podemos acudir todas y todos.

En Oaxaca, el artículo 24 constitucional lo consagra claramente. Oaxaca ocupa el segundo lugar en desplazamiento forzado interno por intolerancia religiosa, después de Chiapas.

Cuando hablo de estos temas señalo que deberíamos avergonzarnos de que los derechos humanos no se respeten en nuestro estado, para que las personas puedan profesar la religión que quieran o no profesar ninguna religión. Porque también a eso estamos llamados: a no profesar ninguna religión, o a profesar de manera pública o privada.

La gran mayoría en Oaxaca ha asumido la religión católica. El año pasado, en octubre de 2024, la Defensoría presentó un informe de desplazamiento forzado interno relacionado con la intolerancia religiosa. Oaxaca ocupa el 5.º lugar en desplazamiento por otras causas, como delincuencia organizada, desastres naturales o conflictos agrarios, pero el segundo por intolerancia religiosa.

No compartir una misma religión o una misma fe en un pueblo puede ser motivo de desplazamiento. Desplazamiento que lastima principalmente a niñas, niños y adolescentes. ¿Qué está haciendo la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca? Su objetivo principal, como el de todos los organismos públicos autónomos, es defender, proteger, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos.

Qué importante que aquí, que hay diferentes personas de diferentes estados y de diferentes denominaciones, puedan acudir a un organismo protector de derechos humanos, a fin de que levante la voz por aquellos que no tienen voz.

¿Cuáles son los mecanismos de protección que pone en marcha un organismo de este tipo? Primeramente, la queja. Pero cuando vemos un tema que probablemente salga del control del Estado, que implique inseguridad o enfrentamiento, la Defensoría emite una alerta temprana. Esa



Alerta temprana es un modelo también del Sistema Interamericano. Derivado de estas acciones, la Defensoría emite propuestas de conciliación, una vez investigados los hechos.

Pero cuando hay disturbios, como los ocurridos hace unos días en el municipio de San Juan Lalana, por Tuxtepec, Oaxaca, donde personas por profesar una fe diferente fueron desplazadas, les quemaron sus casas y templos, les quitaron sus posesiones y se fueron a otro lugar.

El desplazamiento forzado por intolerancia religiosa provoca deserción escolar, provoca el abandono de los campos y cultivos.

El año pasado emitimos una medida cautelar con la finalidad de que las cosas volvieran al estado en el que estaban. Eso va dirigido precisamente a las instituciones del Estado —Seguridad, Fiscalía—, porque en Oaxaca la discriminación es un delito: nadie puede ser discriminado.

Hacemos un llamado a que se denuncien los hechos. En la medida cautelar damos seguimiento para que las autoridades tomen acciones y se restablezca la normalidad.

Finalmente, emitimos recomendaciones. Si hemos evidenciado alguna violación a derechos humanos, emitimos una recomendación, que es el máximo documento que puede emitir un organismo público defensor de

derechos humanos. En nuestro caso, la recomendación va acompañada de propuestas de política pública para las instituciones.

Pero cuando hay displicencia de servidores públicos para atender una recomendación —porque lamentablemente hay servidores insensibles al dolor ajeno—, Oaxaca cuenta con el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos. ¿Qué implica? Que, ante la falta de cumplimiento o de aceptación de una recomendación, el juicio se ventila en el sistema jurisdiccional.

Así, un organismo protector de derechos humanos —del sistema no jurisdiccional— se encuentra con el sistema jurisdiccional a través de este juicio. La Sala Constitucional emite entonces una sentencia condenatoria para los servidores públicos y una reparación del daño, además de medidas de no repetición de los hechos.

De 2015 a 2025, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca ha recibido quejas de manera fluctuante: en 2015, cuatro; en 2016, 17; en 2017, 11; en 2018, 15; en 2019, 27; en 2020, nueve; en 2021, siete; en 2022, diez; en 2023, ocho; en 2024, 18; y en lo que va de 2025, cuatro. ¿Demasiadas violaciones a derechos humanos o demasiada intolerancia? Nosotros como Defensoría tenemos que hacer lo propio.

Algunos datos sobre intolerancia religiosa: el desplazamiento es la última

consecuencia, la más extrema. ¿Cómo empieza este hostigamiento hacia los pueblos que profesan una fe diferente?

Primero les cortan el servicio de agua o energía eléctrica; luego el derecho a la educación de sus hijos; después llegan amenazas, hostigamiento e intimidación; más tarde, multas excesivas —a veces hasta de 200,000 pesos por no cumplir cargos religiosos—; y, al no poder pagarlas, los detienen. Finalmente, los discriminan y los desplazan porque no quieren cumplir un cargo religioso.

Eso es parte de lo que documenta la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Todos tenemos una misión: ser defensores de derechos humanos. No se necesita tener un título, ni un organismo internacional que nos dé la calidad o el nombramiento.

Estamos todos llamados a ser defensores de derechos humanos. Hago votos porque se visibilice aún más el derecho a profesar una religión diferente, el derecho a la libertad religiosa.

Hago votos porque defendamos la libertad religiosa, porque amemos al prójimo y porque seamos misioneros levantando la voz por los que no tienen voz.